

Martes, 9 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Ordenanza Fiscal Servicio Ludotecas.

Adjunto anexo comprensivo del edicto relativo al texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ludotecas.

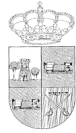
El Torno, 2 de septiembre de 2025

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 9 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

(CÁCERES)

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 02-07-2025, de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de ludotecas, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art. 17.º4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por el uso y prestación del servicio de ludoteca, que se regirá por la presente Ordenanza.

El servicio de ludoteca, ubicado en el número 22, de la C/ La Fragua, salón de actos de la Casa de Cultura y en el Espacio Joven, de la localidad de El Torno, es un bien público y de servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares de conciliación de la vida familiar y corresponsabilidad.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades de ludotecas, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del servicio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.

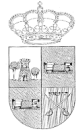
Artículo 3. Intervención municipal.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Espacio Joven y Casa de Cultura, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4. Acceso.

La prestación del servicio es de acceso libre para todos los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa. El horario de prestación del servicio será el establecido mediante Resolución de Alcaldía y fijará el horario de utilización, principalmente en horario matinal.

Artículo 5. Horario y autorizaciones.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente la prestación del servicio, fuera de los horarios habituales, si así se requiere por un número de personas que cubran el coste del servicio.

Artículo 6. Precio Público.

El precio público a abonar será el establecido en la presente ordenanza, debiendo ser abonados de forma previa a su utilización.

Se establecen las siguientes modalidades de abono:

. Mes: 100 €

-Quincena: 50 € (Del 1 al 15 ó del 16-30 cada una, no pudiendo prorratearse).

. Entradas individuales: 5 €/día.

No se establecen exenciones.

El personal responsable de la prestación del servicio podrá exigir a los/as usuarios/as la exhibición del abono o documento acreditativo de su identidad para acceder a su prestación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de El Torno tiene la facultad, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los/as trabajadores/as, usuarios/as, vecinos/as o cualesquiera otra persona.

El acceso a la prestación del servicio supone la aceptación de todo lo recogido en esta ordenanza.

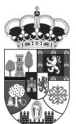
Artículo 7. Prohibiciones.

No se permite fumar, comer, ni consumir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

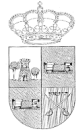
Artículo 8. Menores de Edad.

Al ser un servicio para personas menores de 18 años, es necesario:

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

- Autorización del padre/madre/tutor/a de cada uno de los/as menores que vayan a participar en la actividad.

Artículo 9. Pérdidas o Sustracciones.

El Ayuntamiento de El Torno no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan durante la prestación del servicio. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 10. Uso instalación.

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones afectas al servicios, como el Espacio Joven, piscina, gimnasio, pabellón, salón de actos de la Casa de Cultura y cualquier otra instalación municipal, conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 11. Reclamaciones y sugerencias.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a de la prestación del servicio o por escrito ante la Alcaldía.

CAPITULO II. SERVICIOS E INSTALACIONES.

Artículo 12. Instalaciones.

La prestación del servicio se regirá por las siguientes normas:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas, aparatos e instalaciones.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas, aparatos e instalaciones y en caso de duda, se consultará al/a responsable municipal.
- Las máquinas y/o aparatos específicos de las instalaciones se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.

CAPITULO III. PERSONAL DEL SERVICIO

Artículo 13. Funciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Apertura o cierre de las instalaciones.
- Cuidar que las actividades en el interior de las instalaciones municipales se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones:

- a) La producción de deterioros o daños en las instalaciones municipales.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones para fines distinto a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.
- e) Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2. Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del/a infractor/a y de la gravedad de la infracción cometida. Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 da mencionada ley, siendo los siguientes:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 750,00 euros.

3. La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación municipal durante un año a partir da comisión da infracción.

4. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Torno, a 2 de septiembre de 2025.
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro Pérez Granado

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A

